



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 73-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 06 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 080-2023-SGPS/GDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 026-2023-GDS/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe N° 090-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, indica que "Son funciones de: 11.1 Gobiernos Locales. (...) c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA";

Que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, refiere que "La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismo, en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA";

Que, mediante Informe N° 080-2023-SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales señala que la DEMUNA Puente Piedra se encuentra acreditada, y para su continuidad deberá cumplirse con lo señalado por el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, como es contar con un responsable, por lo que teniendo en cuenta la nueva modificación del ROF, y a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad, se solicita la designación del Responsable de la DEMUNA;

Que, mediante Informe N° 090-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 052-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, el cual sostiene que a mérito de la información brindada por la Gerencia de Desarrollo Social y la propuesta realizada por la Subgerencia de Programas Sociales, y siendo necesario el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1297 y sus normas reglamentarias, en concordancia con la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

(ROF) de la Entidad Edil, modificado por la Ordenanza N° 422-MDPP, se emite opinión legal favorable a la designación del Responsable de la DEMUNA.

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. VÍCTOR MIGUEL CHUQUIHUANGA REYNA, Subgerente de Programas Sociales, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al responsable designado y a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE